



Ministerio de Economía

**CONTRATO N° 5/2015**

**NOSOTROS: REYNALDO EDGAR ROLDAN SALINAS**, de cincuenta y siete años de edad, empleado, del domicilio de \_\_\_\_\_, con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_, y Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_, en calidad de Asesor del Despacho del Ministro, personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo en este Ramo número cinco, del día cinco de enero del presente año, por medio del cual y de conformidad al Artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se me designa para firmar los contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **"EL CONTRATANTE" o "EL MINEC"** por una parte; y por la otra

\_\_\_\_\_ de cincuenta y siete años de edad, Ingeniera Industrial, del domicilio de \_\_\_\_\_ portadora del Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ y Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_ actuando en mi calidad de Secretario y Representante Legal de la Sociedad

que puede abreviarse

**JMTELCOM, S.A. DE C.V.** del domicilio de \_\_\_\_\_ con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, calidad que compruebo mediante: **a)** Testimonio de Escritura de Modificación y aumento del Capital mínimo de la Sociedad JMTELCOM, S.A. DE C.V., otorgada en esta ciudad a las once horas del día veintiséis de septiembre de dos mil nueve ante los oficios del Notario

\_\_\_\_\_, e inscrita en el Registro de Comercio al número SESENTA Y UNO del Libro DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS del Registro de Sociedades el día diecinueve de noviembre de dos mil nueve, pacto social único y vigente; en dicha escritura el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad, así como que su naturaleza, denominación y domicilio son los anteriormente expresados; que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al Presidente y Secretario de la Junta Directiva quienes podrán actuar conjunta o separadamente, encontrándose, facultado para otorgar contratos como el presente; **b)** Credencial de elección de Junta Directiva de la Sociedad JMTELCOM, S. A. DE C.V., expedida por el Secretario \_\_\_\_\_ el dieciocho de febrero dos mil trece, e inscrito en el Registro de Comercio al número SIETE del Libro TRES MIL SETENTA Y SEIS, del

Registro de Sociedades, el seis de abril de dos mil trece; en la que consta que Ana Margarita Flores de Martínez es Secretario de la junta Directiva y por ende la Representante Legal hasta el seis de abril del dos mil dieciocho; quien en este Instrumento me denominaré "**LA CONTRATISTA**", y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato de servicio promovido mediante LIBRE GESTIÓN, denominado "**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE TELEFONÍA MITEL 3300**", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente instrumento es el Mantenimiento Preventivo y Correctivo para los sistemas de comunicación MITEL, así como la renovación de la Garantía De Software de fábrica MITEL, Software Assurance (SWA) que permite que sus sistemas de comunicaciones Mitel 3300 estén actualizadas a la última versión liberada por el fabricante, permitiendo así el uso de la última tecnología desarrollada para estos equipos, el soporte directo de fábrica para casos especiales y la recuperación de configuraciones de las centrales de telefonía en casos de desastres, de conformidad a las cantidades y especificación técnica y precios detallados a continuación:

| ÍTEM            | CANTIDAD | DESCRIPCIÓN   | COSTO US\$      |
|-----------------|----------|---|-----------------|
| 1               | 1        | Soporte de fábrica con software Assurance para 12 meses de cobertura        | 2,214.16        |
| 2               | 1        | Soporte Local por técnicos de JMTELCOM capacitados y certificados por MITEL | 1,699.96        |
| <b>SUBTOTAL</b> |          |   | <b>3,914.12</b> |
| <b>IVA</b>      |          |   | <b>508.84</b>   |
| <b>TOTAL</b>    |          |   | <b>4,422.96</b> |

**II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: **a)** Términos de Referencia; **b)** Oferta del servicio presentado por la Contratista; **c)** Garantía de cumplimiento de contrato; y **d)** y las resoluciones modificativas, en su caso, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato. Es entendido y aceptado que este contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento de acuerdo, ya sean orales o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o disputa en interpretación del contrato y otros documentos contractuales, prevalecerá el texto de este contrato. **III. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con Fondos de Actividades Especiales de la Dirección General de

Estadística y Censos - DIGESTYC. El Contratante se compromete a cancelar a la Contratista, la cantidad de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS 96/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,422.96)** IVA incluido, El cual se le cancelara mediante DOCE cuotas mensuales vencidas y sucesivas de TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO 58/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$368.58). La Contratista presentará la factura respectiva al Encargado del Fondo de Actividades Especiales del Departamento Financiero de la DIGESTYC, quien emitirá el respectivo quedan, el que se hará efectivo en un plazo estimado de sesenta días posteriores al otorgamiento del respectivo quedan. Previo al pago será firmada el acta de recepción a satisfacción y firmada por el Administrador de contrato y la Contratista. **IV. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato es a partir del uno de enero y hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil quince, dicho servicio se realizará en las instalaciones de la Dirección General de Estadística y Censos, ubicado en Avenida Juan Bertis número 79, Ciudad Delgado, departamento de San Salvador. **V. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato la Contratista otorgará a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE ECONOMÍA, Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, un PAGARE equivalente al diez (10%) por ciento contratado; la cual tendrá una vigencia de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de la suscripción del contrato y deberá entregarse a la Gerencia de Adquisiciones Contrataciones Institucional del Ministerio de Economía, dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha en que reciba copia del contrato formalizado. En caso de incumplimiento del contrato, el MINEC hará efectiva dicha garantía en los casos siguientes: a) Incumplimiento del plazo contractual injustificado; b) Cuando la Contratista no cumpla con lo establecido en los presentes Términos de Referencia; c) Cuando la Contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del servicio ofrecido; y d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la Contratista a lo establecido en las cláusulas del contrato. **VI. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La Contratista se obliga a brindar el mantenimiento preventivo y correctivo de la siguiente manera: **COBERTURA Y TIEMPO DE RESPUESTA:** a) Cobertura del soporte técnico para servicio del mantenimiento modalidad 7x24, del lunes a domingo, las 24 horas. b) Soporte técnico mediante llamadas telefónicas o correos electrónicos por parte del personal técnico del Contratista, Ilimitado. c) Visita de mantenimiento preventivo, 1 visita trimestral. d) Visita de mantenimiento correctivo, 2 visitas mensuales hasta resolver la falla reportada. e) Tiempo de respuesta a solicitudes de servicio técnico en caso de fallas menores, máximo 2 horas hábiles después de reportada la falla. f) Tiempo de respuesta a solicitudes de servicio técnico en caso

de fallas graves, máximo 4 horas hábiles después de reportada la falla. **1. LIMITACIONES DEL SERVICIO:** Adiciones o modificaciones a nivel de hardware, reemplazos de partes dañadas no cubiertos por garantía de fábrica, adiciones o modificaciones a nivel de equipos o aplicaciones periféricas proveídos o no por JMTELCOM. **2. EN CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR:** JMTELCOM no tendrá responsabilidad de reparar y/o cambiar los equipos que hayan sido dañados o no funcionen por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, como: a) Fenómenos naturales tales como: inundaciones, terremotos, descargas eléctricas, humedad; b) Accidentes tales como: fuego, explosiones, fallas en la corriente eléctrica, pérdidas; c) Actos de los hombres como: sabotaje, vandalismo, robo y/o hurto; d) Actos u omisiones tales como: negligencia o mal uso de los equipos; e) Instalaciones, reparaciones o modificaciones, cambio de partes, accesorios o repuestos, no efectuadas por JMTELCOM S.A. de C.V; f) Fenómenos radioeléctricos como: interferencias, ruidos, propagación; g) Cualquier otro caso que no se mencione en el presente contrato pero que encaje en el concepto de fuerza mayor o caso fortuito. **3. BENEFICIOS DE CONTAR CON EL SOPORTE TÉCNICO DE JMTELCOM:** a) Préstamo de Equipos: En caso de existir daño en alguno de los componentes del equipo o del equipo completo, se realizará el préstamo del componente o equipo completo de similares características, garantizando la comunicación de JM TELCOM en todo momento mientras se realiza la revisión y diagnóstico del equipo propiedad de la DIGESTYC. Dicho diagnóstico del equipo será enviado al cliente acompañado de la oferta de reparación o cambio si así fuese requerido; b) Garantía de los equipos: Tramite de los equipos que cuentan con garantía del fabricante hasta su total satisfacción; c) El servicio incluye: El mantenimiento remoto de los equipos, con esto se reducen los costos y tiempos de respuesta a sus solicitudes; d) Como un complemento, JMTELCOM garantiza mantener un stock de equipos y partes de similares características, para préstamo inmediato en caso de falla de los sistemas MITEL en garantía o fuera de garantía; y e) Con el soporte de fábrica, el Contratante tiene derecho a la actualización de nuevas versiones y levantamiento de ticket (El levantamiento de Ticket para soporte de fábrica, solo aplica para las centrales MITEL que cuenten con el Software Assurance vigente, caso contrario este servicio NO podrá ser proveído). **4. RESPONSABILIDADES DE LA DIGESTYC:** a) Proteger los equipos: Asegurar las condiciones ambientales, eléctricas (regulador de voltaje, paralización adecuada, etc.) y físicas donde se encuentra instalado el equipo; b) Acceso a conexiones remotas: Siempre que sea posible, brindar los accesos y contraseñas necesarias para poder ingresar a los equipos que cubre el mantenimiento; c) Acceso en sitio: Brindar acceso físico a los locales de comunicaciones y cualquier otro sitio requerido por el personal técnico de JMTELCOM con el fin de solventar la falla reportada; y d) Reporte de Fallas: A fin de tener un control de todas las solicitudes de

servicio efectuadas, estas deberán ser reportadas por medio de los canales específicamente establecidos por JMTELCOM para este fin, Call Center 2246-6060 (horas hábiles) al 2246-6066 (en horas no laborales) o a los correos electrónicos [soprotejm@jmtelcom.com](mailto:soprotejm@jmtelcom.com) y telefonía.video@jmtelcom.com. **VII. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** La Administración del presente contrato, estará a cargo del Ingeniero Herbert Napoleón Flores, Gerente de Sistemas DIGESTYC-MINEC, quien será el responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato en base a lo que establecen los artículos veintiocho Bis y ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, en lo que corresponde al servicio de lo que ha solicitado, debiendo en su caso verificar el debido cumplimiento e informar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (GACI), cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las sanciones con base al artículo ochenta y cinco de la LACAP. **VIII. ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá a los Administradores del Contrato en coordinación con la Contratista, la elaboración y firma del acta de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **IX. MODIFICACIÓN.** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres - A de la LACAP, debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo la Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el Contratante y formará parte integral de este contrato. **X. PRÓRROGA.** Previo al vencimiento del plazo, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía; debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XI. CESIÓN.** Salvo autorización expresa del MINEC, la Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XII. CONFIDENCIALIDAD.** La Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Contratante autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma,



estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

**XIII. SANCIONES.** En caso de incumplimiento de la Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

**XIV. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS.** Se requiere que la Contratista garantice el servicio de soporte técnico, según condiciones técnicas requeridas por la DIGESTYC y a la oferta presentada por la Contratista, en caso de incumplimiento se aplicará el artículo ochenta y cinco de la LACAP.

**XV. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL.** Este contrato se extinguirá por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP.

**XVI. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, si más responsabilidad que la que corresponda al servicio de soporte técnico.

**XVII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la Contratista, el Contratante nombrará al depositario de los bienes que se embargaren a la Contratista, quien releva al Contratante de la obligación de rendir fianza y cuenta, comprometiéndose la Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

**XVIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** El Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Contratante con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Ministerio de Economía.

**XIX. MARCO LEGAL.** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.

**XX. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones en las Oficinas Centrales del MINEC, Edificios C-1 y C-2, ubicado en el Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador. Teléfono: \_\_\_\_\_, y El

Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección:

Teléfono: \_\_\_\_\_, departamento de San Salvador. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los veintitrés días del mes de diciembre dos mil catorce.

Reynaldo Edgar Roldan Salinas  
Asesor del Despacho del Ministro



Ana Margarita Flores de Martínez  
Contratista  
JMTELCOM, S.A. DE C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veintitrés de diciembre de dos mil catorce, comparece \_\_\_\_\_, Notario de este domicilio, de cincuenta y siete años de edad, empleado, del domicilio \_\_\_\_\_, con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_, y Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, en calidad de Asesor del Despacho del Ministro, personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo en este Ramo número cinco, del día cinco de enero del presente año, por medio del cual y de conformidad al Artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se me designa para firmar los contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, quien en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**CONTRATANTE**" o "**EL MINEC**" por una parte; y por la otra **ANA MARGARITA FLORES DE MARTÍNEZ**, de cincuenta y siete años de edad, Ingeniera Industrial, del domicilio \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ y Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

, actuando en su calidad de Secretario y Representante Legal de la Sociedad

, que puede abreviarse **JMTELCOM, S.A. DE C.V.** del domicilio de

, con Número de Identificación Tributaria

; que en el transcurso del presente

instrumento se denominará "**CONTRATISTA**", personería que compruebo por medio de: **a)** Testimonio de Escritura de Modificación y aumento del Capital mínimo de la Sociedad JMTELCOM, S.A. DE C.V., otorgada en esta ciudad a las once horas del día veintiséis de septiembre de dos mil nueve ante los oficios del Notario , e inscrita en el Registro de Comercio al número SESENTA Y UNO del Libro DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS del Registro de Sociedades el día diecinueve de noviembre de dos mil nueve, pacto social único y vigente; en dicha escritura el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad, así como que su naturaleza, denominación y domicilio son los anteriormente expresados; que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al Presidente y Secretario de la Junta Directiva quienes podrán actuar conjunta o separadamente, encontrándose, facultado para otorgar contratos como el presente; **b)** Credencial de elección de Junta Directiva de la Sociedad JMTELCOM, S. A. DE C.V., expedida por el Secretario el dieciocho de febrero dos mil trece, e inscrito en el Registro de Comercio al número SIETE del Libro TRES MIL SETENTA Y SEIS, del Registro de Sociedades, el seis de abril de dos mil trece; en la que consta que es Secretario de la junta Directiva y por ende la Representante Legal hasta el seis de abril del dos mil dieciocho, y que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "**CONTRATISTA**"; **Y ME DICEN:** a) Que reconocen como tuyas las firmas puestas al pie del instrumento anterior en el orden en el que comparecen por haber sido puesta de su plena intención por los comparecientes en el carácter en que actúan; b) Que reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha. El referido documento lo he tenido a la vista y doy fe que es relativo a un contrato promovido mediante LIBRE GESTIÓN denominado "**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE TELEFONÍA MITEL 3300**", el cual deberá dar el servicio de acuerdo a los Términos de Referencia y a lo establecido en romanos I del presente contrato. La vigencia del presente contrato es a partir del uno de enero y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince. El precio del mismo es por la cantidad de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS DÓLARES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. El contrato contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales los



comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el mismo. Y Yo el suscrito Notario, DOY FE: de ser auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas en mí presencia por los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos y alcances legales de la presente Acta Notarial, que consta de dos hojas útiles, habiéndome cerciorado que la conocen, comprenden y por eso la aprueban y suscriben; y leído que les hube todo lo escrito íntegramente en un sólo acto, manifestaron que está conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y para constancia firmamos. DOY FE.



11-11-11

